

- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Ubrique-Chipiona).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Algodonales).
- Arcos de la Frontera-Jerez de la Frontera (Málaga).

Operadores y concesiones de transportes afectados:

- Transportes Generales Comes, S.A., Concesión VJA-147.
- Los Amarillos, S.L., Concesión VJA-089.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, faculta al Consorcio de Transportes de la Bahía de Cádiz para que asuma respecto de los servicios de transporte regular de viajeros detallados, el ejercicio de las siguientes competencias, enumeradas en la estipulación primera del Convenio de colaboración citado:

- a) Régimen tarifario y la determinación y abono por el Consorcio de las compensaciones que, en su caso, haya de percibir el concesionario en función del título concesional, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la tarifa participe de empresa del conjunto de la concesión.
- b) Modificación de tráfico.
- c) Creación, modificación o supresión de líneas o servicios.
- d) Modificación de itinerarios, expediciones, calendarios y horarios.
- e) Determinación de lugares de parada e instalación de marquesinas y postes de señalización, conforme a los modelos homologados para la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- f) Material móvil.

Sevilla, 29 de enero de 2009.- La Directora General, M.ª Belén Gualda González.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales, por el que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo con el original, en los titulares de los puestos de trabajo que se citan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Personal y Asuntos Generales de esta Delegación Provincial es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

Hacer público el Acuerdo de 12 de febrero de 2009, de la Sección de Personal y Asuntos Generales de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en los titulares de los puestos de trabajo que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 13 de febrero de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE FEBRERO DE 2009, DE LA SECCIÓN DE PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA, POR EL QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS TITULARES QUE DESEMPEÑAN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce en el artículo 35.c) el derecho de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando deban obrar en el procedimiento. Dicha Ley establece asimismo en su artículo 38.5, que para la eficacia de estos derechos los ciudadanos podrán acompañar una copia de los documentos que presenten junto con sus solicitudes, escritos y comunicaciones; y en el artículo 46.1 atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), distingue en su artículo 21 respecto a las copias de documentos en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, entre copias auténticas y copias autenticadas.

De conformidad con el citado artículo, tienen la consideración de copias auténticas de documentos administrativos aquéllas expedidas por el mismo órgano que emitió el documento original, mientras que son copias autenticadas aquéllas que se hacen de documentos públicos y privados mediante cotejo con el original y en las que se estampará si procediera, la correspondiente diligencia de compulsión.

La competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos públicos y privados, corresponderá, según el artículo 23 del Decreto 204/1995, a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende el Registro.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

ACUERDO

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias, mediante cotejo con los originales que se presenten para ser tramitados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Asuntos Generales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y prevista en el artículo 101.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los titulares que desempeñan los puestos de trabajo que se citan:

Código 11801510:	AUXILIAR DE GESTIÓN
Código 11802010:	ADMINISTRATIVO
Código 11802210:	ADMINISTRATIVO
Código 11802410:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación indicarán expresamente esta circunstancia. Málaga, 12 de febrero de 2009. El Jefe de la Sección de Personal y Asuntos Generales, Celestino Salas Vidal.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 877/2007, seguido a instancias de la entidad Aleppo Shoes, S.C.

En el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado núm. 877/2007, interpuesto por la entidad mercantil Aleppo Shoes, S.C., contra la Resolución de fecha 22 de febrero de 2007, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de octubre de 2006, de esa misma Delegación Provincial, recaída en el expediente núm. SE/TPE/204/2006, declarando el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 21.1.e) de la Orden de 21 de julio de 2005, y, por tanto, extinguir el derecho al cobro de la subvención, procediendo asimismo a la anulación del documento ADOP núm. 2006/370792, por importe de 3.000 euros a nombre de la entidad Aleppo Shoes, S.C., se ha dictado sentencia firme por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, con fecha de 18 de diciembre de 2008, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido mediante demanda formulada por la Procuradora doña Inmaculada del Nido Mateo, en nombre y representación de la entidad Aleppo Shoes, S.C., frente a la Resolución de fecha de 22 de febrero de 2007, del Director Provincial en Sevilla del Servicio Andaluz de Em-

pleo de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 20 de octubre de 2006 de esa misma Delegación Provincial, recaída en el expediente núm. SE/TPE/204/2006, declarando el incumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 21.1.e) de la Orden de 21 de julio de 2005 (BOJA núm. 146, de 28.7.05), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio, de acreditar las entidades empleadoras que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y, por tanto, extinguir el derecho al cobro de la subvención, procediendo asimismo a la anulación del documento ADOP núm. 2006/370792, por importe de 3.000 euros a nombre de la entidad Aleppo Shoes, S.C., debo anular y anulo las susodichas Resoluciones por no ser conformes a derecho, ordenando la retracción del procedimiento administrativo de extinción del derecho al cobro al momento inmediatamente anterior al dictado de la resolución originaria impugnada, y debiendo inexcusablemente la Dirección Provincial en Sevilla del SAE dar trámite de audiencia a la entidad Aleppo Shoes, S.C. Sin costas en el procedimiento.»

Según lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 13 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de remisión de expediente y emplazamiento a interesado en el procedimiento abreviado relativo al recurso contencioso-administrativo núm. 372/2008, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla.

Intentada la notificación a la Asociación Unitaria de Informadores Turísticos de Sevilla (AUITS), sin haberse podido practicar, de la Resolución de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC) de 26.11.92, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de dicha Resolución, emplazando a dicho interesado para que pueda comparecer y personarse en los Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Ocho de Sevilla en el día señalado para la vista.

Informándosele, igualmente, que queda de manifiesto la mencionada Resolución en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Trajano núm. 17, de Sevilla, pudiendo conocer el acto íntegro y obtener copia del documento.

Sevilla, 13 de febrero de 2009.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.